

modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a una pintura representando a "Santa Catalina de Alejandría", propiedad del Monasterio de Santa Catalina de Sena del Cusco, bien mueble de carácter histórico-artístico, religioso y tradicional, que se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1907121-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Poder Judicial

DECRETO SUPREMO N° 371-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 000226-2020-P-PJ, el Poder Judicial solicita una demanda adicional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar parte de la implementación de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000367-2020-SPP-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Planificación de la citada entidad, con los sustentos respectivos; así como el Oficio N° 002000-2020-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que remite el Informe N° 000385-2020-SPP-GP-GG-PJ de la mencionada Subgerencia, con información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 1304-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1251-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos informa el costo estimado para financiar la contratación de cuarenta y seis (46) servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), solicitados por el Poder Judicial, como parte de la implementación de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, correspondiente al mes de diciembre de 2020;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio

de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 301 111,00 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE Y 00/100 SOLES), a favor del Poder Judicial, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho Pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 301 111,00 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO ONCE Y 00/100 SOLES), a favor del Poder Judicial, para financiar parte de la implementación de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	301 111,00
	=====
TOTAL EGRESOS	301 111,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	004 : Poder Judicial
UNIDAD EJECUTORA	001 : Gerencia General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestales que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD	5001047 : Procesos Judiciales de la Corte Suprema
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	301 111,00
	=====
TOTAL EGRESOS	301 111,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de

nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1907451-2

INTERIOR

Autorizan la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicios, de personal policial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1059-2020-IN

Lima, 27 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

VISTOS, el Oficio N° 767-2020-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001641-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 994-2020-IN de fecha 12 de noviembre de 2020, se autorizó el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Elmer Francisco Chamaya Jiménez y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Carlos Alberto Huaycochea Díaz, del 12 al 18 de noviembre de 2020, a la ciudad de La Haya del Reino de los Países Bajos, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al extraditabile ciudadano de nacionalidad dominicana Nacho Robinson Mena Ravelo;

Que, con Nota Informativa N° 202000196089-SCG-PNP/DIRASINT/OCN INTERPOL LIMA de fecha 18 de noviembre de 2020, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, hace de conocimiento que han recibido la comunicación vía correo electrónico del Capitán de la Policía Nacional del Perú Elmer Francisco Chamaya Jiménez, Jefe del equipo de comisión informando que, habiéndose apersonado al Aeropuerto Internacional de Schiphol del Reino de los Países Bajos, para abordar el vuelo de retorno en la zona internacional, fueron informados por las autoridades aeroportuarias que el extraditabile antes citado, no contaba con el documento que acreditara el despistaje de prueba de COVID-19, motivo por el cual, no se pudo realizar el abordaje y traslado

del extraditabile, por lo que las autoridades judiciales del Reino de los Países Bajos han reprogramado la ejecución de la extradición en mención para el día 25 de noviembre de 2020;

Que, a través del Oficio N° 9497-2020-SCGNPNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL L-DEPICJE de fecha 18 de noviembre de 2020, la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima remite el Informe N° 408-2020-SCG PNP/DIRASINT PNP/OCN INTERPOL LIMA-DEPICJE, mediante el cual solicita a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, se gestione la emisión de la resolución ministerial autorizando la ampliación de permanencia en la ciudad de La Haya del Reino de los Países Bajos, del 19 al 25 de noviembre de 2020, en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Elmer Francisco Chamaya Jiménez y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Carlos Alberto Huaycochea Díaz, a fin de recibir, custodiar y trasladar a nuestro país, al ciudadano de nacionalidad dominicana Nacho Robinson Mena Ravelo;

Que, mediante Oficio N° 8444-2020-MP-FN-UCJIE (EXT N°340-2019) de fecha 19 de noviembre de 2020, la Jefatura de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones comunica que las autoridades neerlandesas informaron que la extradición del ciudadano dominicano Nacho Robinson Mena Ravelo no pudo ejecutarse debido a la ausencia del documento que acreditara el despistaje de prueba de COVID-19, por lo que se solicita efectuar las gestiones pertinentes a fin de asignar viáticos adicionales para el personal policial descrito precedentemente, del 19 al 25 de noviembre de 2020;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 103-2020-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 21 de noviembre de 2020, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicios, del Capitán de la Policía Nacional del Perú Elmer Francisco Chamaya Jiménez y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú Carlos Alberto Huaycochea Díaz, propuesto por la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, del 19 al 25 de noviembre de 2020, en la ciudad de La Haya del Reino de los Países Bajos, para que ejecuten la extradición activa antes citada;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 13 que "La Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes: (...) 7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte (...)";

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada, se encuentra en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional autorizar la ampliación de permanencia en el exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos por concepto de viáticos del citado personal policial, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se indica en la Hoja de Estudio y Opinión N° 103-2020-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI; precisándose que los gastos por pasajes aéreos (ida y vuelta) fueron asumidos por el Poder Judicial;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe